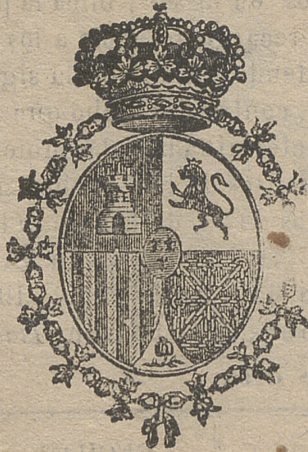


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.
(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Diputación provincial. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL. Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago. Horas de despacho: de las doce á las catorce.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Altonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes D. Jaime, D.ª Beatriz y D.ª Maria Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 29 de Septiembre de 1912.)

NUM. 2.491.

Gobierno civil de la provincia.

Secretaría.—Negociado 2.º

CIRCULAR NÚM. 317.º

Habiéndose declarado la enfermedad variolosa en los ganados lanares de Don Aniceto García, Doña Juana Manzano, Don Doro-teo Fraile y Don Mariano García, la Junta local de Sanidad á fin de evitar el contagio, ha acordado proceder al aislamiento de las referidas ganaderías y la demarcacion del terreno en que se ha hecho el aislamiento es la siguiente:

Linda con las rayas de Zaratan y Arroyo, desde su enlace con el camino de Valdezarce, hasta la carretera provincial de Zaratan á la Mota del Marqués; bajando hasta la senda de la Paloma y por esta hasta la senda

denominada del cura de Arroyo y por esta camino de Valdezarce, hasta la raya de Arroyo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid 28 de Septiembre de 1912.

El Gobernador,

Manuel Ruiz Diaz.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes.

Direccion general de Primera enseñanza.

Vista la consulta formulada por V. S. y otras varias recibidas, acerca de la aplicacion del Real decreto de 11 de Julio último,

Esta Direccion General ha resuelto declarar que los Médicos que han de reconocer á los Maestros sustituidos han de ser en todos los casos dos, designados por el Gobernador de la provincia donde el Maestro resida, expidiéndose la certificacion en la forma prevenida en la Real orden de 26 de Marzo de 1868, y que en el caso de que algún Maestro sustituido se halle recluido en Manicomio, basta con certificacion de Jefe del mismo, en el que conste hallarse en tal situacion, remitida á la Junta provincial para poder continuar en la sustitucion.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 21 de Septiembre de 1912.—El Director general, R. Altamira.—Sr. Presidente de la Junta provincial de Instruccion pública de Logroño.

(Gaceta del 27 de Septiembre de 1912.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

NUM. 2.478.

Audiencia Territorial de Valladolid.

Secretaria de Gobierno.

Se halla vacante el siguiente cargo de Justicia municipal, que ha de proveerse con arreglo al art. 7.º de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

En el partido de Peñafiel.

Fiscal suplente de Quintanilla de Abajo.

Los que aspiren á él presentarán sus instancias en esta Secretaria en el papel sellado de la clase 9.ª con los comprobantes de méritos y servicios, en el término de quince días, á contar desde la publicacion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL; entendiéndose que aquellas que no se hallen debidamente reintegradas, según se indica, se tendrán por no presentadas en forma y

no se las dará, por tanto, el curso correspondiente.

Valladolid 26 de Septiembre de 1912.—P. A. de la S. de G., El Secretario de Gobierno, Julian Castro.

Núm. 2.479.

Lista de los aspirantes á cargos vacantes de Justicia Municipal, que han presentado solicitudes:

En el partido de Tordesillas.

Don Julian Gallego Arroyo y Don Raimundo Gallego Mendez, aspirantes á Juez de Castrodeza.

Se publica de orden del Ilustrisimo Sr. Presidente, á los efectos de la regla 3.ª del artículo 5.º de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

Valladolid 26 de Septiembre de 1912.—El Secretario de Gobierno, Julian Castro.

NUM. 2.483.

Seccion provincial de Pósitos.

Certifico: Que en el expediente de recaudacion de los créditos que á su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia.—Recibida en esta Oficina de mi cargo la relacion de los deudores al Pósito de Robladillo que se expresa-

rán y que durante el plazo de cinco días comprendidos del 1.º al 5 del corriente no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio, según lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos

el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado ó nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el art. 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900».

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8.º del

Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio á los deudores comprendidos en la siguiente relacion el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el cargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Valladolid á 27 de Septiembre de 1912.—El Jefe de la Sección, *Isaac Aguado*.

contra varios deudores contribuyentes forasteros, han sido embargadas como de su pertenencia, las fincas que á continuacion se describen, en el que se ha dictado con fecha veintitres de Septiembre la siguiente:

Providencia de subasta—No habiendo satisfecho los deudores que á continuacion se expresan sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, de conformidad á lo que dispone el artículo 94 de la Instrucción, se acuerda la enajenacion en pública subasta de los muebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día diez y seis de Octubre próximo y hora de las diez de su mañana, siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran los dos terceras partes del importe de la capitalizacion.

Notifiquese esta providencia á los deudores y á los acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en la Casa Consistorial y por los demás medios usuales de la localidad, haciendo la notificacion á los deudores en la *Gaceta de Madrid*, por desconocerse quienes puedan ser y por lo tanto su paradero, cuyos nombres y fincas á continuacion se expresan.

D. Tomás Duque Aza.—Una tierra al pago de Valdecarros, de obrada y media equivalente á sesenta y nueve áreas y ochenta y siete centiáreas; linda al Oriente Isidora Duque, Poniente Francisco Fuente, Mediodía Patricio Garcia y Norte Salvador Fuente.

D. Cayetano Miguel Ortega.—Una tierra al pago de Valdenebrera, de cuatro cuartas de obrada; linda al Oriente laderas del Páramo, Mediodía Cipriano Rey, Poniente Lucas Vitinez y Norte Nicasio del Olmo.

D. Francisco Rodriguez Recio.—Una tierra al pago del Chopón, de una hectárea y noventa áreas; linda Oriente Adriana Rey, Sur Isidoro Pelayo, Poniente camino y Norte Francisco Cortijo.

Y como quiera que se ignora quienes sean ni donde se encuentran los deudores, se les notifica la anterior providencia de subasta por medio del presente anuncio por si quieren hacer uso del derecho que les concede el artículo 85 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, el cual ha de insertarse en la *Gaceta de Madrid* para que llegue á conocimiento de los interesados ó personas que se crean con derecho á indicados muebles.

Castrillo Tejeriego á veinticuatro de Septiembre de mil novecientos doce.—El Recaudador, Ignacio Rojo.—V.º B.º, El Tesorero de Hacienda, Blanco.

Relación que se cita

Número de orden	Nombres de los deudores ó sus causahabientes	Nombres de los fiadores	FECHAS			CANTIDADES ADEUDADAS		
			DE LAS OBLIGACIONES			Principal é intereses	5 por 100 de recargo	TOTAL
			Día	Mes	Año			
10	Marta Giralda..		11	Noviembre	1910	286	14'30	300'30
15	María Sobradillo..		11	Id.	1910	182	9'10	191'10
	TOTAL..					468	23'40	491'40

ADMINISTRACION MUNICIPAL

NUM. 2.488.

Camporredondo.

Por el Ayuntamiento y Junta de asociados se tiene acordado, para hacer efectivo el cupo de consumos y sus recargos en el ejercicio de 1913, los conciertos gremiales voluntarios de las especies sujetas al impuesto, invitando á los gremios, lo soliciten en término de cinco días, á contar desde la insercion del presente en el «Boletín oficial» de la provincia.

Camporredondo 22 de Septiembre de 1912.—El Alcalde, Pablo Busto.

Núm. 2.489.

Camporredondo.

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario de esta localidad para el ejercicio de 1913, por término de ocho días, queda expuesto al público en la Secretaría de la Corporacion, en cuyo plazo se admiten las reclamaciones que se formulen contra su confeccion.

Camporredondo 22 de Septiembre de 1912.—El Alcalde, Pablo Busto.

Núm. 2.490.

Corrales de Duero

Hallándose servida interinamente por renuncia del que la desempeñaba en propiedad, la plaza de Alguacil de este Ayuntamiento, con el haber anual de cuarenta pesetas, pagadas de los

fondos municipales por trimestres vencidos, se anuncia la vacante por término de treinta días para su provision en propiedad.

Los aspirantes que deseen optar á dicha plaza podrán presentar sus solicitudes en papel correspondiente durante el plazo indicado y ante la Alcaldía de este pueblo, siendo requisito indispensable no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, saber leer y escribir y haber observado buena conducta durante su estancia en esta localidad y fuera de ella.

Corrales de Duero á 20 de Septiembre de 1912.—El Alcalde, Roman Bombin.—P. S. M., El Secretario, Emilio Arenillas.

NUM. 2.486.

Torre de Peñafiel.

Acordado por este Ayuntamiento y Vocales asociados en sesion extraordinaria de 13 del actual, como medio para cubrir el cupo de consumos en el próximo año de 1913, en primer término los conciertos gremiales voluntarios de todas las especies sujetas al impuesto, se invita por el presente á los gremios de esta localidad para que lo soliciten en término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, despues que el presente aparezca inserto en el «Boletín oficial» de la provincia, pues pasados éstos sin verificarlo, se entenderá que renuncian á ello.

Torre de Peñafiel 27 de Septiembre de 1912.—El Alcalde, Francisco Burgoa.—P. S. M., El Secretario, Justo Sanz.

NUM. 2.485.

Villabarúz de Campos.

El repartimiento del arbitrio de pastos de rastrojera, confeccionado por este Ayuntamiento y correspondiente al año actual, se halla expuesto al público y de manifiesto en la Secretaria del mismo por término de ocho días, con el fin de oír cuantas reclamaciones se presenten contra aquél, siempre que sean atendibles, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna, procediéndose desde luego á su recaudacion.

Villabarúz de Campos 26 de Septiembre de 1912.—El Alcalde, Juan de Castro.

NUM. 2.487.

Villanubla.

La Junta municipal de esta villa, en sesion del día nueve del actual, acordó para hacer efectivo el cupo de consumos y sus recargos legales, en el próximo año de 1913, el repartimiento vecinal.

Villanubla 26 de Septiembre de 1912.—El Alcalde, Andrés Villanueva.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2.480.

Recaudacion de Contribuciones de la 2.ª zona de Peñafiel.

ANUNCIO

En el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudacion y pueblo de Castrillo-Tejeriego,